

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Cereales de invierno para alimentación humana.

La producción agrícola destinada a la obtención de alimentos tiene necesariamente que satisfacer las demandas del consumidor en cuanto a calidad y seguridad, aplicando la trazabilidad a lo largo de todo el proceso productivo, desde el control de los medios de producción hasta su distribución, pasando por las diferentes fases de cultivo, recolección, almacenamiento y preparación para la venta.

Por otra parte, la calidad diferenciada de los productos agrícolas es un apoyo importante en la optimización de las producciones, que busca la rentabilidad de las explotaciones para mejorar su viabilidad económica.

La Producción Agrícola Integrada es el método que trata de compatibilizar la rentabilidad de los cultivos, la protección del medio ambiente y la satisfacción de las exigencias del consumidor.

En Castilla y León, la Producción Integrada, viene desarrollada por el Decreto 208/2000, de 5 de octubre de 2000, y las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de marzo de 2001 («B.O.C. y L.» n.º 69 de 5 de abril de 2001) y de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) que desarrollan diversos aspectos relacionados con la misma.

El citado Decreto en su Disposición Final Primera, faculta al Director General de Producción Agropecuaria a dictar las correspondientes Resoluciones que aprueben los Reglamentos Técnicos Específicos para cada cultivo o grupos de cultivos.

La producción de cereal en Castilla y León engloba más de 2.100.000 hectáreas, siendo uno de los principales cultivos de esta Comunidad Autónoma destacando dentro de los cereales el trigo y la cebada con un 32% de dichas hectáreas el trigo y un 56% la cebada. La creciente preocupación de los consumidores por la alimentación y el consumo de alimentos sanos y seguros, permite que el cereal destinado a la alimentación humana pueda estar ligado al distintivo de «Producción Integrada de Castilla y León» pudiendo así satisfacer las exigencias del consumidor.

Por todo ello, y consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades del sector:

RESUELVO:

Primero.– Aprobar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Cereales de invierno para alimentación humana que se publica Anexo a esta Resolución.

Segundo.– Los operadores del cultivo de cereales de invierno para alimentación humana que deseen utilizar la identificación de garantía «Producción Integrada de Castilla y León» podrán solicitar a la Dirección General de Producción Agropecuaria su autorización de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 30 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 154 de 9 de agosto de 2002) añadiéndose como requisito un informe favorable de la Entidad de Certificación en el que conste que las prácticas agrícolas aplicadas han sido acordes con la producción integrada en este cultivo.

Tercero.– La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de septiembre de 2005.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CEREALES DE INVIERNO PARA ALIMENTACIÓN HUMANA.

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
1º PREPARACIÓN DEL TERRENO	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis físico-químico del suelo el primer año de acogerse a Producción Integrada y posteriormente cada 4 años. - Minimizar las labores de preparación del terreno a fin de reducir la erosión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Desinfección química del suelo. - Quema de paja, salvo en casos en los que exista una causa justificada y con permiso de la autoridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar, siempre que sea posible, los residuos de las cosechas picados y bien distribuidos en toda la superficie. - Uso de técnicas que reduzcan el laboreo. - Aplicación de técnicas de siembra directa.
2º SIEMBRA	<ul style="list-style-type: none"> - No mezclar lotes de semilla ni durante las operaciones de preparación de la semilla ni durante la siembra, delimitando cuidadosamente en el campo en el caso de utilizar varios lotes en la misma unidad homogénea de cultivo. - Conservar las etiquetas de las semillas, hasta después de la comercialización y anotar en el Cuaderno de Campo de la explotación el número de lote y origen. Se utilizará semilla certificada, pudiéndose utilizar simiente procedente de hasta una multiplicación de semilla certificada de categoría R2, siguiendo el asesoramiento técnico y documentándolo. - Anotar en el cuaderno de campo, dosis de siembra, categoría y variedad de la semilla y los tratamientos a los que se ha sometido. - Respetar las fechas de siembra recomendadas para cada zona, variedad y especie, así como la dosis de siembra. 		<ul style="list-style-type: none"> - Usar variedades adaptadas a las condiciones locales. - Densidad de siembra: <ul style="list-style-type: none"> TRIGO: 170 a 210 kg/ha. CEBADA: 160 a 200 kg/ha TRIGO DURO: 130 a 200 Kg/ha CENTENO: 80 a 140 Kg/ha AVENA: 80 a 160 Kg/ha
3º FERTILIZACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - La fertilización mineral se efectuará de acuerdo a un Plan de Abonado. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> - Las extracciones del cultivo precedente, el estado nutricional de la planta, el nivel 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de compost procedentes de residuos sólidos urbanos o depuradoras. - Las aportaciones anuales de 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar análisis foliares, para conocer la respuesta de la planta de acuerdo al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. - Fertilización orgánica; Se realizarán aportes anuales

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica....) y cultivos de leguminosas precedentes.</p> <p>- A efectos de los cálculos de abonado, las extracciones medias (kg/tm de producción) se establecen en: Nitrógeno: 30 P2O5: 25 K2O: 25</p> <p>- Cálculo anual de las dosis de abonado según los últimos análisis de suelo disponibles y cultivos precedentes.</p> <p>- Fertilización Nitrogenada: Para la estimación de las UF se tendrá en cuenta, además de lo anterior, los posibles aportes de nitratos con el agua de riego, y el balance de los cultivos precedentes.</p> <p>- No superar las 180 UN/ha, en regadío y 130 UN/ha en secano.</p> <p>- Salvo cuando se empleen abonos de liberación lenta, el nitrógeno deberá aportarse fraccionándolo un mínimo de dos veces.</p> <p>- En el caso de aplicar estiércol se realizará en otoño sobre el rastrojo, inmediatamente antes de arar para facilitar la descomposición bacteriana de la paja durante el invierno.</p>	<p>abono orgánico de origen animal no podrán superar las 40 t/ha anuales y 60 t/ha cada 3 años, referidos a estiércol de vacuno teniendo en cuenta el Código de buenas prácticas Agrarias según Decreto 109/1998.</p>	<p>hasta alcanzar un valor normal en función del tipo de suelo (mínimo 1% de materia orgánica). Las aportaciones podrán ser de estiércol o compost. Realizándose al menos 45 días antes de la siembra.</p> <p>- En la Fertilización nitrogenada; aplicar el nitrógeno fraccionado de tres veces según necesidades del cultivo, o de una sola vez cuando se trate de nitrógenos de liberación lenta.</p> <p>- Fertilización fosfopotásica: distribución de abono de fondo, la distribución del abono de fondo se realizará unos 15 días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra, que dejen el suelo con una estructura adecuada y nivelado.</p> <p>- En caso de aplicar sistemas de siembra directa, localizar el abono fosfopotásico.</p> <p>- Abonos foliares y otros correctores: Su empleo se limitará a la situación en las que las carencias sean importantes.</p>
4º RIEGO.	<p>- Análisis químico del agua de riego el primer año de cultivo en el que se realice producción integrada y después al menos cada 3 años.</p> <p>- Además será obligatorio un análisis anual cuando la concentración de nitratos sea superior a 100 ppm y la conductividad sea superior a 2 dS/m.</p>	<p>- Utilizar aguas para el riego cuya conductividad eléctrica supere los 2 ds/m</p> <p>- Regar con agua contaminada.</p> <p>- Riego a manta.</p> <p>- Usar sistemas de riego que</p>	<p>- Elaborar un programa de riego adecuado al cultivo y al terreno con el fin de evitar el estrés hídrico de la planta. Garantizando el suministro de agua al cultivo, en especial en el encañado del cereal, al ser esta la época de mayores necesidades.</p> <p>- Utilizar medidores de la humedad del suelo o calcular la evapotranspiración como criterio de necesidades de riego.</p>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>- Dosificación del agua de riego según necesidades reales del cultivo y características del suelo.</p>	<p>provocuen encharcamiento, escorrentía y percolación en profundidad.</p>	<p>- Regar más tarde de grano lechoso.</p> <p>- Utilizar los sistemas de riego que gasten menos agua y energía.</p>
5º ROTACIONES DE CULTIVO.	<p>- Rotación de 4 hojas, en la que se incluya, al menos un cultivo que no sea cereal y no se repita 2 años consecutivos el mismo género.</p>		<p>- Incluir en la rotación alguna leguminosa por el aporte de nitrógeno.</p>
6º CONTROL DE MALAS HIERBAS.	<p>- El control de malas hierbas previo a la siembra se efectuará por métodos respetuosos con el medio ambiente, (rotación de cultivos, eliminación manual, métodos culturales....), salvo cuando se realice siembra directa, donde se podrán utilizar herbicidas autorizados en el cuadro nº 1.</p> <p>- La aplicación de herbicidas se efectuará únicamente cuando los niveles de malas hierbas superen los umbrales de intervención. (Cuadro nº 1).</p> <p>- En el caso de emplear productos herbicidas, su uso se limita a las materias activas que figuren en el cuadro nº1, no pudiéndose superar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases y anotando los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación.</p> <p>- La aplicación de los herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas, anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo.</p>	<p>- Utilizar materias activas no incluidas en el cuadro nº 2, y sobrepasar las dosis indicadas en las etiquetas de los envases.</p> <p>- Los tratamientos periódicos y sistemáticos sin justificación técnica.</p> <p>- Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas desfavorables.</p> <p>- El incumplimiento de la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1973, BOE 17 de Octubre, por la que se establece las normas de aplicación de Hormonales.</p>	<p>- Inspecciones periódicas de la parcela para clasificar malas hierbas y ver su distribución.</p> <p>- Actuar contra las malas hierbas en sus primeros estados de desarrollo.</p> <p>- Se aconseja la alternancia de materias activas con el fin de evitar la aparición de resistencias.</p> <p>- Utilizar medios preventivos que eviten la propagación de malas hierbas, antes de la implantación del cultivo, (limpieza de la cosechadora antes de salir de la parcela).</p> <p>- Escarda manual en los focos de malas hierbas resistentes a herbicidas.</p>
7º CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	<p>- Se antepondrán los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos y biológicos) a los tratamientos químicos.</p>	<p>- Usar calendarios sistemáticos de tratamientos generales.</p> <p>- Realizar aplicaciones químicas en</p>	<p>- Establecimiento de un inventario y protección de la fauna auxiliar. En especial, coccinélidos y neurópteros.</p>

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - El tratamiento químico deberá responder a una estimación poblacional de la plaga o enfermedad que lo justifique como única alternativa para el control del problema fitosanitario presente. Los niveles de plaga y los criterios de intervención previos a los tratamientos deberán anotarse en el Cuaderno de Campo de la Explotación - Solamente se podrán utilizar las materias activas autorizadas que figuran en el cuadro nº 2, sin sobrepasar las dosis que marca la etiqueta del producto y anotándose los tratamientos en el Cuaderno de Campo de la Explotación. 	<ul style="list-style-type: none"> lo días anteriores a la recolección, teniendo en cuenta el plazo de seguridad de cada producto. - Abandonar restos de productos o envases en la parcela o alrededores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar modelos de predicción de plagas o enfermedades. - Alternar materias activas para evitar resistencias.
8º MAQUINARIA Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS.	<ul style="list-style-type: none"> - La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios deberá encontrarse en un adecuado estado de funcionamiento, disminuyendo tanto los efectos contaminantes del exceso de producto como las pérdidas económicas. - El personal que realice los tratamientos deberá estar en posesión del correspondiente Carné de Manipulador de Plaguicidas. - Revisión y calibrado periódico bianual de la maquinaria de pulverización de productos fitosanitarios, por parte del técnico de la explotación. - Los productos y dosis a utilizar estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar tratamientos con condiciones climatológicas adversas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y desinfección de maquinaria y utillaje periódicamente por empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas. - Regulación de los elementos de distribución tantas veces como sea preciso. - Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará y desinfectará la maquinaria antes de entrar en la parcela. - En el caso de tratamientos fitosanitarios se aconseja: <ul style="list-style-type: none"> * Reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible. * Alternancia de grupos químicos para evitar resistencias. - Se recomienda que el técnico que revise la maquinaria emita un certificado, en el que figure, la fecha de revisión, la forma de efectuarla y los resultados obtenidos. Dicho certificado deberá estar firmado por este.
9º RECOLECCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad 		<ul style="list-style-type: none"> - Usar para la recolección cosechadoras que dispongan de picadora esparcidora de paja y de tamo.

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> y propicien las infecciones. - La recolección se efectuará en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial. - Recolección cuando el grano ha llegado a su madurez fisiológica y el nivel de humedad del mismo no supere el 13%. - Tomar muestras en el periodo de recolección o elaboración para analizar la posible presencia de residuos y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en este Reglamento, y que se cumple con lo establecido en la Legislación vigente en relación con los LMR - Siempre que las parcelas colindantes tengan riesgos de contaminación por deriva de tratamientos fitosanitarios, se separará la producción de la franja de seguridad con posible riesgo, considerando esta la correspondiente a la anchura de la máquina cosechadora. 		
10º TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y desinfección de los locales donde se almacena el cereal. Como producto químico solo se podrá aplicar, fosforo de aluminio (si se recogen sus residuos) y fosforo de magnesio. - Durante la recolección y el almacenamiento del cereal los diferentes lotes producidos deberán estar identificados en todo momento y separados claramente de los lotes de cereal no acogidos al sistema de Producción Integrada. - No mezclar los restos de la seleccionadora con el cereal. - Mantener un grado de humedad inferior al 13%. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar aquellos productos que no estén permitidos en este reglamento para la lucha contra plagas y parásitos en almacén salvo causa justificada y con autorización expresa de las autoridades competentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener una humedad, inferior al 12% y una temperatura inferior a 25 °C, y un adecuado sistema de ventilación. - Evitar el periodo de almacenamiento en eras.

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la entrada de la maquinaria en el almacén, salvo para efectuar la descarga del grano. - Evitar el contacto del grano con semillas tratadas, abonos..... - Evitar la entrada en el almacén de animales que pudieran ser portadores de microorganismos. - No mezclar variedades en el almacén 		
11.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Los envases y recipientes de productos agroquímicos no deberán abandonarse en la parcela ni en sus inmediaciones. Se recogerán y eliminarán a través de los sistemas establecidos. - Se eliminarán las plantas que presenten síntomas de organismos nocivos (alguna patología grave). - Evitar los aportes excesivos de nutrientes, que no vayan a ser aprovechados por la planta y pueden provocar contaminación de acuíferos. 	<ul style="list-style-type: none"> - El vertido de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes del lavado de la maquinaria empleada en la aplicación de los tratamientos a las aguas de canales, acequias, ríos, pozos, etc. - Destruir por medio de fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases de productos agroquímicos. 	
12º CUADERNO DE LA CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - El Cuaderno de Campo de la Explotación es un registro de las operaciones que se realicen en cada parcela de Producción Integrada para garantizar el proceso de producción y documentar el autocontrol de cada productor. - El Cuaderno de Campo de la Explotación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas y se anotarán con detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo. 		<ul style="list-style-type: none"> - Aportar al Cuaderno de Campo de la Explotación los documentos e información que se consideren relevantes con objeto de mejorar la trazabilidad en la producción y comercialización.

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - El productor de Producción Integrada se responsabilizará de la veracidad con su firma de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Campo de la Explotación. El técnico será responsable de la verificación de las operaciones registradas. Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por la Entidad de Certificación (EC) de la Producción Integrada correspondiente, o por los servicios oficiales. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin previo aviso. - Deberá adjuntarse con el cuaderno de campo la documentación que acredite las prácticas de cultivo, así como los resultados de los análisis exigidos. La EC y la Administración tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas. - Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de Campo con las Explotaciones contendrá al menos las anotaciones referentes a la: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del productor. - Identificación de cada parcela. - Identificación de la partida o lote. - Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones de cultivo. 		
13º COMERCIALIZACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - El operador deberá anotar todas las operaciones que se realicen en la comercialización con el objeto de conseguir la trazabilidad de cualquier producto obtenido bajo esta forma de producción. 		
14º CUADERNO DE LA INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - El Cuaderno de Instalación es obligatorio y estará siempre disponible para su inspección. Al objeto de un buen funcionamiento del proceso, las anotaciones de las operaciones 		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
	<p>se realizarán en el momento de su ejecución, anotándose con detalle todos los procesos por los que pase el producto así como las actas de los controles de calidad, actas de limpieza y desinfección y de gestión de residuos. Las actas estarán firmadas por el Operador o el técnico de la explotación.</p> <p>- Con el objeto de conseguir la trazabilidad en la producción, el Cuaderno de la Instalación contendrá al menos las anotaciones referentes a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del productor. - Identificación de cada parcela. - Identificación de la partida o lote. - Relación fechada y cuantificada de las prácticas y las operaciones que se realicen hasta su expedición. 		
15º OTRAS NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.	<p>- Se atenderán a lo establecido en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>- Aplicar el código de Buenas prácticas Agrarias, según decreto 109/1998.</p> <p>- Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y haber cumplido satisfactoriamente las inspecciones correspondientes.</p>		

PRÁCTICA	OBLIGACIÓN	PROHIBICIÓN	RECOMENDACIÓN
16. ALMACÉN DEL OPERADOR	<p>- Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del cereal de producción integrada, de forma que se evite cualquier contaminación.</p> <p>- En el caso de conservación o almacenamiento del producto se conservarán los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de la cámara.</p> <p>- Disponer de un plan de control de calidad que comprenda el correcto funcionamiento del instrumental de medida, y disponer de la documentación que verifique el cumplimiento del plan.</p> <p>- En el caso de que en la misma línea de procesado se empleen partidas de producto de Producción Integrada y de no producción integrada, además de separar lotes se respetará un tiempo que permita el vaciado completo de la línea.</p>		<p>- Los envases de producto terminado no se pueden reutilizar. Previo a su uso se guardarán en un lugar limpio, conservando sus cualidades.</p>

CUADRO N.º 1 HERBICIDAS
LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN CEREAL.

MATERIA ACTIVA	CULTIVO	FORMA DE EMPLEO TIPO DE HERBICIDAS
Glifosato	Eliminación de malas hierbas precedentes al cultivo.	Presiembra.
2,4 D	Avena, cebada, centeno y trigo.	Postemergencia.
Bentazona	Cebada, centeno y trigo.	Contra dicotiledóneas.
Bromoxinil	Cebada y trigo.	Contra dicotiledóneas y ciperáceas.
Clopiralida	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en pre y postemergencia.
Clorsulfuron	Cebada y trigo.	Contra dicotiledóneas en pre y postemergencia.
Clortoluron	Cebadas (variedades de 6 carreras) y trigo (excepto trigos duros).	Contra malas hierbas en pre y postemergencia.
Cloquintocet mexil	Trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Clodinafop propargil	Trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Diclofop	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Diflufenican	Cebada y trigo. (excepto trigos duros)	En pre y postemergencia.
Etil-carfentrazona	Cebada, centeno, trigo	Contra malas hierbas en postemergencia.
fenaxoprop-p-etil	Trigo	Contra gramíneas en postemergencia.
Florasulfam	Cebada y trigo	Postemergencia temprana.
Flovasulam	Cebada y trigo.	Malas hierbas en pre o postemergencia hasta el ahijado.
Fluroxipir	Cebada y trigo.	Contra gramínea en postemergencia.
Imazametabenz	Cebada, trigo	Malas hierbas en pre o postemergencia hasta el ahijado.
Indosulfuron-metil-sodio	Cebada y trigo	Malas hierbas anuales en postemergencia.
Isoxaben	Cebada y trigo	Contra dicotiledóneas en pre y postemergencia
Isoproturon	Cebada y trigo	Contra malas hierbas en pre y postemergencia.
Mefenpir-dietil	Cebada y trigo	Contra gramínea en postemergencia.
MCPA	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia.
Metribuzina	Algunas variedades de cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Pendimetalina	Cebada y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Prosulfocarb	Cebada de invierno y trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Tifensulfuron	cebada, centeno, trigo	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Tralkoxidim	Cebada, trigo.	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Tribenurum	Cebada, centeno, trigo	Contra malas hierbas en postemergencia precoz.
Triasulfuron	Cebada y trigo	En pre y postemergencia contra malas hierbas.

CUADRO N.º 2: CONTROL FITOSANITARIO

INCIDENCIA	SÍNTOMAS	SEGUIMIENTO Y CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AXILIAR	MÉTODOS CULTURALES	RECOMENDACIONES
ZABRUS (Zabrus tenebroides.)	Hojas deshilachadas, que quedan reducidas a las nervaduras. Forman galerías en el suelo	Observar plantas con daños. Umbral 10% de plantas afectadas.	LAMBDA- CIHALOTRIN TRICLORFOM		Retraso de la siembra invernal hasta noviembre. Rotaciones de cultivo.	
Cnephasia pumicana	Galerías en las hojas que se aprecian como rayitas blancas. Atacan la espiga en formación y posteriormente descienden hasta la vaina de la última hoja donde siguen atacando.	Observar plantas afectadas. Umbral de tratamiento: 40 larvas por metro cuadrado.	FENITROTION			
MAL DEL PIE PSEUDOCERCOS- PORELLA HERPOTRICHOIDES		Umbral 20% de los tallos afectados.	METIL TIOFANATO MANEB * MANCOCEB *		Rotaciones de cultivo.	Máximo un tratamiento de cada una de estas materias activas * Para tratar la semilla
CHINCHES (Aelia, Eurygaster)	Espigas Arrugadas y deformadas. Picaduras en las hojas que se presentan de forma oscura y se rodea de una zona decolorada	Tres insectos por cada tres golpes de manga	FENITROTION	Trichogramma sp. Telenomus chloropus Trissolcus grandis	Siembra temprana.	
CÉFIDOS DEL TRIGO (Cephus pigmaeus) (Trachelus tabidus)	Provocan los daños cuando la espiga ya está formada. La larva se alimenta de la médula del tallo provocando que la espiga no cuaje.				Rotaciones de cultivo.	

Nota: Se utilizarán variedades resistentes a otras enfermedades no incluidas en este cuadro.